

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 14-2020

Sesión ordinaria No. 14-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas minutos del lunes 06 de abril del 2020, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo AUSENTE
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	RENUNCIO
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr. José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESORA DEL CONCEJO

Licda. Johanna Barrantes León

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 26-2020, del 26 de marzo 2020

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADA.

ACTA ORDINARIA NO.13 -2020, del 31 de marzo 2020

- ✓ María Isabel Brenes Ugalde solicita aclarar su moción para que se eliminen las fechas.

RECESO A LAS 18:08

REINICIA A LAS 18:16

María del Rosario Rivera Rodríguez

Voy a votar negativamente el acta, quiero que quede como justificación del voto negativo, a pesar de que no vine a la sesión anterior si estuve interesada en todo lo que ocurrió en esa sesión, quiero manifestar y que así quede mi justificación del voto mi inconformidad porque yo presenté el jueves 26 de marzo una moción en el mismo sentido de realizar las sesiones en el Teatro Municipal y no fue aprobada esa moción y usted envió al martes siguientes que era la sesión y no se incorporó esta moción. Quiero manifestar mi inconformidad con este hecho y que quede eso como mi justificación al no votar esa acta.

María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo

Quiero aclararles que esta moción de doña Rosario está en el expediente del Acta Extraordinaria 6-2020. La señora Alcaldesa envió a algunas de mis Funcionarias a Tele Trabajo, principalmente a la transcriptora que viene un día a la semana, se lleva el expediente para hacer las transcripciones, cuando viene los miércoles se hacen las reproducciones de las transcripciones. Una cosa importante, señor Presidente, cuando una persona no está en la sesión y siendo una Regidora Propietaria, sus mociones no pueden ser presentadas, dado que estando presente puede hacer alguna observación o justifique su presentación, en este caso la señora Regidora no estaba presente en la sesión, a eso se debe también que la Presidencia no conociera su moción.

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO NEGATIVO MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.

CAPITULO II. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Moción de Alteración suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, **CONSIDERANDO QUE:** Por la emergencia producto al COVID-19 en aras de garantizar la protección de salud de los asistentes a las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón central de la provincia de Alajuela, es urgente cambio de sede para realizar dichas sesiones del cuerpo colegiado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde aprobar: **1.-** Cambio de sede

para realizar sesiones del Concejo Municipal del cantón central de la Provincia de Alajuela, siendo la nueva sede el Teatro Municipal, ubicado en el Distrito Primero de este Cantón, de manera temporal hasta que perdure la emergencia nacional del COVID-19. **2.-** Partiendo del **POR TANTO** anterior, se Autoriza a la Administración de esta Municipalidad para que proceda a publicar el Diario Oficial La Gaceta, el cambio de la sede para realizar las sesiones del Concejo Municipal del cantón central de la provincia de Alajuela, de la casa de la Cultura al Teatro Municipal. Rige a partir de su publicación. **3.-** Solicitar a la Administración de esta Municipalidad, realizar las gestiones Administrativas presupuestarias para implementar todo lo referente a la parte técnica del sonido y sistema de grabación en el teatro Municipal, nueva sede para realizar las sesiones del Concejo Municipal del cantón central de la Provincia de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Moción de Alteración suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** Ante la emergencia del COVID-19 y pese a las medidas tomadas por la Administración de esta Municipalidad, aún existen algunos sitios donde se aglomeran muchas personas, como por ejemplo el mercado y la Terminal del Servicio de autobuses, ubicada en los terrenos denominados FECOSA; ambos bienes inmuebles propiedad de esta Municipalidad. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde aprobar: Respetuosamente, solicitarle a la Administración de esta Municipalidad coordinar con la Policía Municipal y Fuerza Pública, a efectos de evitar la aglomeración de personas en el Mercado Municipal y la Terminal del Servicio de Autobuses denominada FECOSA, especialmente por ser ambos bienes propiedad de esta Municipalidad. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme."

Licdo Humberto Soto Herrera

Con respecto a la moción de José Luis puedo entender señora Alcaldesa, su inquietud que hay cosas que se salen de sus manos, pero yo por lo menos con esa moción con todo respeto no puedo concebir que haya municipales y un Administrador pagado por salarios, como en el Mercado y Fecosa y que el Concejo responda, el mercado lleno de gente y no pueda ponerse controles, no hay respeto al protocolo, al ordenamiento, FECOSA la gente haciendo fila, puedo entender una cosa como Educador que cansado con la gente que como Chiquitos hay que decirles sepárense, pero es muestra responsabilidad en las áreas municipales que haya protocolos, yo por lo menos aplaudo los cierres de salones, el tema de Marvin que es una iniciativa, pero debemos de meter la mano en las áreas municipales como es el Mercado y Fecosa si los Arrendatarios no cuidan entonces debemos de cerrar el Mercado. Si hay un Administrador (a) tienen que estar en todo es una moción adicional a la que presenta don José Luis, es importante que aunque sea en forma verbal conozcamos sesión a sesión que nuevas medidas estamos adoptando como Gobierno Local y hay que entender que somos el cantón con más casos, es una realidad cada día aumenta porque los ciudadanos no han entendido que se debe de acatar y reitero como Gobierno Local es velar lo que el Gobierno establezca se cumpla. Que conste en actas mi intervención.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente que dice "La emergencia que vivimos requiere de acciones constantes en procura de hacer que la misma no afecte gravemente a los Alajuelenses. **POR TANTO PROPONEMOS:** 1.-Que se nos informe sobre las acciones que ha tomado la comisión de emergencia local en el mes de marzo y que propone para el futuro. 2.- Que se estudie la posibilidad de atender a la población habitantes de calle ubicándolos en el Polideportivo y salones comunales coordinando su atención con las organizaciones que comúnmente los atiende. 3.- Que se proceda a coordinar con las Asociaciones de Desarrollo la recolección de víveres e insumos para la atención de dicha población." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO III. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1056-2020, suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Se remite Oficio N° MA-SASM-092-2020, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP Coordinadora Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal, referente a la remisión del expediente original y borrador de resolución de Recurso de Revisión interpuesto por la señora Huete Betancourt Claudia cédula de identidad 8-0088-567. Se adjunta el expediente administrativo con 43 folios. **Oficio N° MA-SASM-092-2020** De acuerdo con la orden emitida por la Alcaldía Municipal mediante el oficio MA-A-1845-2018 y, acogíendome al deber de obediencia según se aclaró en el oficio MA-SAAM-281-2018, se procede con la remisión de 1 expediente original y su borrador de resolución de Recursos de Revisión presentado ante el Concejo Municipal, elaborados por el Lic. Diego Guevara Guerrero, Abogado de este Subproceso del Acueducto Municipal, a nombre del siguiente recurrente:

Trámite	Nombre	Folios
11096-20105	Huete Betancourt Claudia	43

Por otra parte, una vez firmada la resolución se solicita devolver el original, por medio de un oficio de remisión, lo cual es necesario para poder mantener el control y su debido registro en el SISTEMA MUNICIPAL.

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CENTRAL DE ALAJUELA. Al ser las once horas ocho de noviembre del dos mil diecinueve. Conoce RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, presentado mediante el Sub Proceso del Sistema integrado de Servicio al Cliente, trámite número 20105, a nombre de la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BETANCOUR, portadora de la cédula de identidad 8-0088-567, contra lo resuelto en la Resolución N° MA-AAAS-326-2019, de fecha 30 de mayo del 2019, mediante la cual se le rechazó la "Solicitud de Disponibilidad de Agua Potable" y;

RESULTANDO: - Que mediante el trámite N° 11096-19 de fecha 14 de mayo del 2019, recibido por el Sub Proceso del Sistema Integrado de Servicio al Cliente, la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BETANCOUR, portadora de la cédula de identidad 8-0088-567, presentó ante el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, un formulario de la "Solicitud de Disponibilidad de Agua Potable, y Alcantarillado Sanitario", para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-567740-000. (Véanse Folios del

1 al 8, del expediente administrativo). - Que la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, según resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2019, (notificada debidamente el día 17 de Junio del 2019), determinó "RECHAZAR", la "Solicitud de Disponibilidad de Agua Potable, y Alcantarillado Sanitario", para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-567740-000, por cuanto frente a la propiedad no existe red de distribución de agua potable, ni alcantarillado sanitario municipal, según el plano N° A-1941043-2016, Propiedad de la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, quién a su vez (es la recurrente. (Véase Folio 009, del expediente administrativo).

Que la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, interpuso ante el CONCEJO MUNICIPAL, el RECURSO DE REVISIÓN (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN), presentado EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2019. mediante el trámite número 20105, contra la resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2018, emitida por la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, véanse Folios 19 al 22, del expediente administrativo).

Que el CONCEJO MUNICIPAL, trasladó a la Alcaldía Municipal el Acuerdo N°2, Capítulo IV, de la Sesión ordinaria N°41-2019, del día 08 de octubre del 2019, mediante el cual, con fundamento en el oficio MA-SCJ-84-)19 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Concejo Municipal, se trasladó el RECURSO DE REVISIÓN (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN) presentado por la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567; mediante el trámite número 20105, contra la resolución MA-AAAS-326-)19-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2018, emitida por la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Que la Alcaldía Municipal, mediante el oficio MA-A-4322-2019, de fecha 23 de octubre del 2019, trasladó el [Acuerdo N°2, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N°41-2019, del día 08 de octubre del 2019, referido al (CURSO DE REVISION (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN), presentado por la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567. (Véase Folio 10, del expediente administrativo).

Que el numeral 166 del Código Municipal, vigente y sus reformas, establece: todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra, la resolución emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil. (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 202, inciso 3) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)".

Nótese que los particulares aun cuando no hayan transcurrido diez años puede interponer un recurso contra los acuerdos municipales, el mismo denominado recurso extraordinario de revisión, con ello se le da la potestad a los administrados a recurrir aquellos actos emanados por el Concejo municipal y que por alguna otra razón no tuvo conocimiento y está lesionando sus Intereses; éste puede ser presentado siempre y cuando hubiese sido susceptible de apelación en su momento. El recurso procede cuando estemos frente a los siguientes supuestos: Que no hayan transcurrido diez años de haber sido tomado el acuerdo. Que el acto no haya agotado todos sus efectos. Que los motivos originen nulidad absoluta del acto. Que habiendo procedido el recurso de apelación éste no haya sido interpuesto. Interpuesto el recurso no suspende la ejecución del acuerdo, su sola presentación no significa que

el acuerdo deje de tener efecto. Si se rechazara, es recurrible ante el tribunal Contencioso Administrativo. El artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, se refiere ampliamente a la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos, señala además que este puede ser declarado por la Administración sin necesidad de recurrir al contencioso de lesividad.

Conforme a lo anterior, y considerando que la recurrente no presentó en la vía recursiva el Recurso de Revocatoria, y tampoco presentó el Recurso de Apelación, contra lo resuelto por la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, según resolución MA-AAAS-326-2019-D, mediante la cual determinó "RECHAZAR", la "Solicitud de Disponibilidad de Agua Potable, y Alcantarillado Sanitario", para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-567740-000, Propiedad de la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, quién a su vez es la recurrente; esta Alcaldía Municipal, de conformidad a lo ordenado por el Concejo Municipal, según el Acuerdo N°2, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N°41-2019, del día 08 de octubre del 2019, y a lo señalado en el Código Municipal, en su artículo 166, procede a elaborar el presente documento, que debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y notificado a la recurrente. 7.- Que se han cumplido con los procedimientos respectivos aplicables al caso de marras.

CONSIDERANDO:I.- Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

Que mediante el trámite N° 11096-19 de fecha 14 de mayo del 2019, recibido por el Sub Proceso del Sistema Integrado de Servicio al Cliente, la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BETANCOUR, portadora de la cédula de identidad 8-0088-567, presentó ante el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, un formulario de la "Solicitud de Disponibilidad de Agua Potable, y Alcantarillado Sanitario", para la finca Inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-567740-000.

Que la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, según resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2019, (notificada debidamente el día 17 de Junio del 2019). determinó "RECHAZAR", la "Solicitud de Disponibilidad de Agua Potable, y Alcantarillado Sanitario", para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-567740-000, Propiedad de la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, quién a su vez es la recurrente. C-. Que la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, interpuso ante el CONCEJO MUNICIPAL el RECURSO DE REVISIÓN (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN), presentado EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2019. mediante el trámite número 20105, contra la resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2019, emitida por la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Que el CONCEJO MUNICIPAL, trasladó a la Alcaldía Municipal el Acuerdo N°2, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N°41-2019, del día 08 de octubre del 2019, mediante el cual, con fundamento en el oficio MA-SCJ-84-2019, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Concejo Municipal, se traslada el RECURSO DE REVISIÓN (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN), presentado por la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, mediante el trámite número 20105, contra la resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2019, emitida por la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Que la Alcaldía Municipal, mediante el oficio MA-A-4322-2019, de fecha 23 de octubre del 2019, trasladó el Acuerdo N'2, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N°41-2019, del día 08 de octubre del 2019, referido al REVISIÓN (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN), presentado por la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567. (Véase Folio 10, del expediente administrativo).

II. - Hechos No Probados: No hay hechos no probados de Importancia.

De la revisión del expediente relacionado y los hechos que se tienen por probados, no encuentra esta Alcaldía Municipal, defectos o errores que demuestren que la resolución venida en alzada deba ser modificada. - De la Admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión: Tal y como se indicó en el Resultando 6, anterior, procede la valoración del RECURSO DE REVISIÓN (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN), interpuesto por la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567; EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2019. mediante el trámite número 20105, contra la resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2019, emitida por la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal; toda vez que así lo dispone el numeral 166 del Código Municipal, vigente y sus reformas. En consecuencia, y considerando que no han transcurrido diez años desde el día que se dictó la resolución MA-AAAS-326-2019-D, por la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, y además los recursos de revocatoria y de apelación no se interpusieron dentro del plazo debido; son razones suficientes por la cual este Concejo Municipal admite para su estudio y valoración correspondiente el presente RECURSO DE REVISIÓN (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN). - De la Normativa Aplicable al caso de marras: El Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, en el numeral 17, señala: "Disponibilidad de agua para inmuebles con acceso por servidumbres. En el caso de los inmuebles con acceso a través de servidumbres, la disponibilidad de agua potable se otorgará solo cuando exista red de distribución de agua potable. Estos servicios se otorgarán a lo largo de la red y hasta donde ella llegare; o cuando la servidumbre cumpla con las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones para ese tipo de accesos. En este último caso, los servicios de agua potable serán instalados a la entrada de la servidumbre, en el área correspondiente al derecho de vía y será destinada a favor del fundo dominante. Al respecto se desprende del expediente administrativo, las fotos que constan en dicho expediente y con base en la visita de campo realizada el día jueves 07 de diciembre del 2019, por el Lic. Diego Guevara Guerrero, Abogado del Subproceso de Acueducto y Saneamiento, existe una servidumbre y calle asfaltada, en ambos casos privadas. Conforme a lo dicho líneas atrás, es menester señalar que la recurrente manifiesta su disconformidad con lo resuelto por la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, en la resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2019, la cual determinó que frente a la propiedad no existe red de distribución de agua potable, ni alcantarillado sanitario municipal, según el plano N° A-1941043-2016, Propiedad de la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, quién a su vez es la recurrente. (Véase Folio 009, del expediente administrativo). **POR TANTO:** Con fundamento en lo señalado anteriormente y lo dispuesto por numeral 166 del Código Municipal, y artículo 17, del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela; el numeral 12, del Reglamento al Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela de la Municipalidad de Alajuela; y el artículo 57 de la Ley de Planificación Urbana; SE RESUELVE: 1) DECLARAR SIN LUGAR Y RECHAZAR DE PLANO, por carecer de fundamentación técnica y legal, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora CLAUDIA CAROLINA HUETE BENTANCOURT, cédula 8-0088-0567, contra lo resuelto en la resolución MA-AAAS-326-2019-D, de las 9:45 am, del 30 de mayo del 2018, suscrita por el Lic. Bernardo Arroyo Hernández, Coordinador de la Actividad de la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, referida a la Solicitud de Agua Potable, Alcantarillado y Cambio de Toma" (Trámite N° 11096); acto el cual SE CONFIRMA. NOTIFIQUESE." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS**

JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1132-2020 de la Alcaldía municipal que dice "les remito oficio MA-SP-086-2020, del Subproceso de Proveeduría, el mismo solicita: 1- se declare sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Edwin castro rodríguez, representante de MONTEDES S.A. contra el acto de adjudicación a licitación abreviada 2018-la-000018-01-contratacion de construcción de puentes peatonales en el cantón de Alajuela. 2- se confirme el acto de adjudicación emitido por este órgano colegiado. 3- se dé por agotada la vía administrativa. se adjunta expediente que consta de 1 tomo con 547 folios para mejor resolver. POR TANTO: El Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos y citas de derecho expuestas, RESUELVE: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Edwin Castro Rodríguez en su condición de representante legal de MONTEDES S.A cédula jurídica 3-101-142340, contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2018LA-000018-01, denominada, "CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN EL CANTÓN DE ALAJUELA" recaído a favor de CMCR Ingeniería S.A. (Cédula Jurídica 3-101-142340) por un monto ₡159,104,141.07, (ciento cincuenta y nueve millones ciento cuatro mil ciento cuarenta y un colones con siete céntimos). Confirmar el acto de adjudicación emitido por este Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria 32-2019 que dispuso adjudicar la Licitación Abreviada 2018LA-000018-01, denominada, "CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN EL CANTÓN DE ALAJUELA" a CMCR Ingeniería S.A. (Cédula Jurídica 3-101-142340) por un monto ₡159,104,141.07, (ciento cincuenta y nueve millones ciento cuatro mil ciento cuarenta y un colones con siete céntimos). Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 195 de su Reglamento." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sra. Yorleny Jara Vásquez, mayor, soltera, orientadora, vecina de Alajuela en mi condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciruelas de Alajuela, acudo a su estimable Concejo para solicitar el visto bueno para utilizar el remanente del proyecto "Ebais Ciruelas de Alajuela" de un monto actual de ₡52.000.000 para utilizarlo en el cerramiento perimetral con malla del terreno. Esto con el propósito de mantener la zona libre de delincuencia y establecer la seguridad necesaria para una obra de esta envergadura. Dado lo anterior les queremos solicitar su apoyo para que el Concejo Municipal, también apruebe esta solicitud."

La señora Alcaldesa advierte que el documento debe venir con el visto bueno del Profesional de la obra. Le parece que coger 52 millones para el cierre perimetral es un abuso.

El Síndico Suplente Oscar Alfaro, solicita al señor Presidente se proceda a realizar una investigación con respecto a esta petición.

Licdo Denis Espinoza Rojas, avala las manifestaciones de la señora Alcaldesa, dado que es una barbaridad tomar estos dineros para el cierre perimetral.

POR ALTERACIÓN Y FONDO, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, OBTIENE ONCE VOTOS.

QUEDA INTEGRADA POR: VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS-COORDINADOR, OSCAR ALFARO GONZALEZ-SINDICO, IRENE RAMIREZ MURILLO.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Melford Quesada Hernández, con cédula de identidad número 2 0430 0986, solicito permiso para la venta de papas plátanos y chicharrones en la parada del Roble de Alajuela. Soy una persona con muy buenos principios, es honrado, responsable, trabajador, esforzado, capaz de desempeñarse bien en cualquier trabajo que se me asigne, con muchos deseos de superación, por lo que cualquier ayuda que me puedan brindar, va a ser de mucho provecho .” **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS, Y NUEVO VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio CMRC-DM-173-2020 Área de Salud Sr. Marcial Rodríguez Conejo, que dice “Solicitud de copia de documento anexo a oficio GM-MDA-1230-2020 del 31 de enero de 2020 y remitido por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico de la CCSS (Asunto Reasignación de categoría del Área de Salud Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo. Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud indicada en el epígrafe, esta Dirección Médica le agradece su gestión para obtener el documento indicado, de absoluta importancia para las gestiones que se requieren con la finalidad de aumentar la categoría asignada a nuestra Área de Salud Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de 2 a 3. Esta re categorización permitirá mejorar sustancialmente la cantidad y calidad de los servicios de salud que brindamos a la población Alajuelense. El anexo al oficio se llama "Plan de Reforzamiento de la oferta de servicios de salud en el I y II nivel de atención". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

INCISO 3.2: Oficio CMRC-DM-176-2020 Área de Salud Sr. Marcial Rodríguez Conejo, que dice “ Primero saludarles y luego hacer de su conocimiento que como parte de la atención médica referente al Covid-19, este establecimiento de salud (Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela) implemento una consulta diferenciada para la atención de pacientes sintomáticos respiratorios en una zona en la periferia del edificio que alberga la clínica, como medida de contención a fin de evitar que se mezclen estos pacientes tanto con pacientes con otras patologías, como con los funcionarios de esta clínica, buscando evitar la propagación del virus. Esta zona de contención se encuentra estratégicamente ubicada de tal forma que se reduce el ingreso de los pacientes al edificio, y ahí se instalaron cuatro toldos, dos que fueron prestados por el Grupo Mutual Alajuela, uno por FIFCO y otro por CODEA para que los pacientes se resguarden del sol mientras en esperan de ser atendidos, y se instalaron cuatro cabañas sanitarias, esto desde el 09 de marzo del año en curso.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

INCISO 3.3: Oficio CMRC-DM-175-2020 Área de Salud Sr. Marcial Rodríguez Conejo, que dice “Se ha recibido oficio GM-DPSS-0090-03-2020 (el cual se adjunta), remitido por la Ing. Maridos Gutiérrez Brenes, Directora de Proyección de Servicios de Salud de la Gerencia Médica, quien remite nuestras consultas del avance, priorización y acciones concretas directamente a su persona. Dentro de este proceso, informo que desde el año 2017 estamos incorporados en el Portafolio de Inversiones de la CCSS, pero aún no se han dado los pasos posteriores para el dimensionamiento y posterior ampliación y construcción de la infraestructura que urge realizar en este centro

médico, por lo que su actualización de información es muy relevante y nos ponemos a la orden para integrarnos como equipo funcional.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

INCISO 3.4: Oficio CMRC-DM-174-2020 Área de Salud Sr. Marcial Rodríguez Conejo, que dice "En atención a la solicitud indicada en el epígrafe, esta Dirección Médica le agradece su colaboración para obtener la información solicitada, de absoluta importancia para las gestiones que se requieren con la finalidad de aumentar la categoría asignada a nuestra Área de Salud Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de 2 a 3. Esta re categorización permitirá mejorar sustancialmente la cantidad y calidad de los servicios de salud que brindamos a la población alajuelense. Como es de su estimable conocimiento, la Municipalidad de Alajuela ha establecido en acuerdo formal DR-SCM-01-2020 del Concejo Municipal, apoyar todas las gestiones para aumentar la categoría de 2 a 3 para este centro de salud. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Leonel Araya Guzmán, que dice "Sirva la presente para dos objetivos; el primero saludarles esperando ustedes y los suyos se encuentren bien, en tiempos tan difíciles como los que estamos enfrentando, por las causas y efectos colaterales del COVID 19. El segundo objetivo es presentarnos como ADETUR Poas, Asociación de Desarrollo Turístico y Rural del Poas cédula jurídica numero 3-002-779015 que aglomera a vecinos y comerciantes de varias comunidades, de la región del Volcan Poas, entre ellas; San Isidro de Alajuela, Dulce Nombre, La Laguna de Fraijanes, Fraijanes, Poasito, Vara Blanca, San Rafael de Vara Blanca, Los Cartagos, Sabana Redonda, San Juan Norte." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Nosotros (as) los aquí firmantes queremos exponer lo siguiente: Algunos de nosotros tenemos entre 9 y 4 años y tres meses de alquilarle a la señora Lucrecia Sancho Barrantes portadora de la cédula 01-0598-0337, propietaria de la finca número 0218917-0, ubicada: en Canoas de Alajuela, La Providencia, de la Escuela de Canoas 400 metros norte, frente a los Tanques de agua de la Municipalidad de Alajuela, tapia blanca alta, portón eléctrico grande de color negro, Finca Los Sancho, en la provincia de Alajuela, cantón central, distrito central. En la propiedad que vivimos, existen varias casas, unas arrendadas por Lucrecia y otras son arrendadas por la hermana de Lucrecia, de nombre Ellen Sancho Barrantes cédula número 01-0550-0781. En dicha propiedad todos los inquilinos y las dueñas siempre hemos utilizado como entrada y salida la servidumbre de hecho, que es el acceso brindado por el portón eléctrico situado frente a los tanques de agua municipales, ubicada en el número de finca ya mencionado. La servidumbre tiene alumbrado público y por ella pasan los tubos de agua de las casas y un tubo grande que abastece el tanque. Ahora bien, la señora Ellen Sancho ha contratado gente y maquinaria desde hace un mes y ha iniciado la construcción de un muro y nos amenaza en tono grosero e irrespetuoso, con cerrar esa servidumbre e indicando que nosotros no podemos transitar, entrar o salir de nuestras casas de habitación y que ésta servidumbre únicamente la pueden utilizar ella y sus inquilinos. Hemos de enfatizar que las personas que vivimos en esa propiedad y que le alquilamos a la señora Lucrecia, nos veríamos muy afectados si Ellen cierra dicha servidumbre, la cual repetimos siempre ha sido entrada y salida para todos. Es importante indicar que en esa propiedad vivimos personas adultas jóvenes, adultos mayores y personas menores de edad, de 10 y 16 años respectivamente. Los cuales realizamos rutinas de trabajo y estudio y en medio de esta situación sanitaria, nos preocupa el acceso de una ambulancia o la atención de otro tipo de emergencias ya que como parte de

su campaña de miedo, Ellen, cambió llavines y maneja controlado el acceso por el portón eléctrico. Si bien es cierto, es claro que entre las propietarias existen un conflicto de propiedades, lo cierto del caso, es que nosotros no tenemos nada que ver en el asunto de ellas, simplemente somos personas inquilinas que tenemos derecho en seguir viviendo en paz, tranquilidad y que no, se nos afecte nuestra libertad de tránsito. Por otro parte queremos indicar que la señora Ellen ha expresado que existe una salida y entrada para los inquilinos de Lucrecia (nosotros) lo cual no es verdad, por cuanto eso que ella alega, no se puede llamar de esa manera, ya que un paredón de 12 metros de altura sin ningún tipo de acceso a calle pública, en el cual ni personas ni vehículos pueden transitar por allí. Lo que solicitamos de la forma más respetuosa, en primer lugar: es que se mantenga ésta servidumbre y no, se nos impida el acceso a nuestros hogares que durante todo el tiempo que hemos vivido en esta propiedad, la hemos utilizado para entrar y salir, y en segundo lugar: que se detengan los trabajos que están realizando para dicho fin.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio 27-MA-ACM-2020, suscribe Licdo Mainor Alfaro Solórzano, Coordinador de Catastro Multifinalitario que dice “En atención a su oficio N° MA-SCM-335-2020, referente al artículo N° 21, Cap. VI, de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del 25 de febrero del 2020; CONSIDERANDO QUE: Se ha recibido la Urbanización MIRASOL de forma parcial. POR TANTO, PROPONEMOS: 1. Levantamiento Catastral a la mayor brevedad para así ver cuales áreas quedan afectadas y cuales no. (Aplicación del radio de 100 metros de protección, Ley N° 7575 "Ley Forestal"). Atendiendo lo solicitado se adjunta imagen catastral y ortofoto con el radio establecido.” **SE RESUELVE APROBAR EL LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO DE LAS ÁREAS AFECTAS POR ZONA DE PROTECCIÓN DE URBANIZACIÓN MIRASOL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

YA SE CONOCIO NOTA DEL Sr. Cesar Blasco López, Gerente General Bigo, ref, a que el Concejo Municipal, Alcalde de Alajuela, Comisión Nacional de Emergencias, Cruz Roja de Alajuela, e instituciones de la provincia que ayudan con la emergencia Nacional del COVID-19.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio 058-AI-03-2020, suscribe Licda Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna que dice “remitir para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, el informe 1-2020 "Sobre la ejecución del Plan de Trabajo de Auditoría Interna y el estado de las recomendaciones, período 2019". Agradecemos, se comunique a este Despacho, la sesión y fecha en que se conoce dicho informe.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-1283-2020, de la Alcaldía Municipal que dice “ Para su conocimiento y aprobación de forma ADJUNTA REMITO EL Oficio N° MA-SP-179-2020 del Subproceso de Proveeduría Municipal, por l cual traslada propuesta de RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN de contrato administrativo según lo siguiente: La Municipalidad de Alajuela promovió la Licitación Abreviada 2018-LA-000015-01 para la contratación de “Consultoría proyecto de Actividades para la reducción de IANF (Índice de agua no facturada) y la sectorización del Acueducto Municipal de Alajuela,

zona de presión de Alajuela Centro." Mediante acuerdo del artículo 10, capítulo VII, de la sesión Ordinaria N° 51-2018 del 18 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal adjudicó dicha licitación a la empresa IMA Ingeniería S.A. cédula Jurídica 3-101-558676 por un monto de doscientos cuarenta y tres millones setecientos mil colones exactos (¢243.700.000,00). Como producto de lo anterior el día cinco de marzo del 2019 se suscribió el contrato N° 16-2019 con una vigencia de 12 meses contados a partir del día hábil posterior a la comunicación por parte de la Municipalidad de Alajuela, la cual fue girada el día 10 de junio del 2019. Que según oficio MA-ASAM-061-2020 de la Actividad del Acueducto Municipal el contrato de interés se encuentra en fase de instalación de válvulas y para poder dar continuidad a la ejecución del proyecto se requiere realizar cortes de agua consecutivos durante la noche por un periodo aproximado de dos meses. Que en vista a la declaración de emergencia por el virus del COVID-19 y por recomendaciones técnicas, la alcaldía giro instrucciones para que de forma temporal no se apliquen cortes de agua en Alajuela, esto para que los usuarios cuenten en este periodo con el preciado líquido. En virtud de lo reseñado, el subproceso de proveeduría recomienda al Concejo Municipal que apruebe la resolución adjunta (4 folios) de SUSPENSIÓN del contrato citado con la siguiente parte dispositiva: **1.-** Realizar la suspensión del contrato N° 16-2019 suscrito con la empresa IMA Ingeniería S.A., cédula jurídica 3-101-5586-76, referente a la Licitación Abreviada N° 2018LA-000015-01 denominada " Consultoría proyecto de Actividades para la reducción del IANF (índice de agua no facturada) y la sectorización del Acueductos Municipal de Alajuela, zonas de presión de Alajuela Centro." **2.-** Dicha suspensión será por el plazo de 6 meses, correrá a partir de la notificación de la presente resolución."**SE RESUELVE APROBAR REALIZAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 16-2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA IMA INGENIERÍA S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-5586-76, A LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000015-01 DENOMINADA " CONSULTORÍA PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA REDUCCIÓN DEL IANF (ÍNDICE DE AGUA NO FACTURADA) Y LA SECTORIZACIÓN DEL ACUEDUCTOS MUNICIPAL DE ALAJUELA, ZONAS DE PRESIÓN DE ALAJUELA CENTRO."** **2.- DICHA SUSPENSIÓN SERÁ POR EL PLAZO DE 6 MESES, CORRERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Órgano Director del Procedimiento Administrativo relación de hechos 01-2020 "sobre presuntas irregularidades en el proceso de selección nombramiento y pago de pluses del Director Administrativa del Comité cantonal de Deportes u Recreaciones de la Municipalidad de Alajuela (CODEA)."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-1293-2020, de la Alcaldía Municipal que dice "para su conocimiento, aprobación y autorización de firma, de forma adjunta remito lo siguiente: Convenio Marco de Cooperación entre Fundación Promundo (Chepe se Baña) y la Municipalidad de Alajuela, el cual está dirigido a atender de forma inmediata la situación de las personas habitantes de calle de Alajuela durante la emergencia nacional por el COVID-19. La suscripción de dicho convenio de Cooperación cuenta con el aval del proceso de Servicios Jurídicos, otorgado mediante el oficio N° MA-PSJ-0674-2020 adjunto, en el que se indica que el documento no presenta roces legales y que lo concerniente a las obligaciones municipales ya fue

coordinado internamente según lo indica la Coordinadora del Proceso de Desarrollo Social. Por la evidente y manifiesta urgencia del Convenio para habilitar la atención inmediata de las personas en condiciones de calle durante la actual emergencia, se solicita la aprobación firme del acto para poder proceder a la firma inmediata del Convenio.” **SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PROMUNDO (CHEPE SE BAÑA) Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de Sr. Marvin vengas Meléndez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas Morales, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Con el oficio N° MA-A-931-2020 del 10 de marzo el Alcalde en ejercicio Lic. Alonso Luna Alfaro, remite al Concejo Municipal para su aprobación el oficio MA-PDS-0582020, suscrito por la licenciada Andrea Solano, para realizar la donación del equipamiento del proyecto denominado Equipamiento Comunal en el Distrito de San Rafael, mismo que fue contemplado dentro del presupuesto extraordinario 2019 con la contratación directa 2019CD-000207-0000500001, dirigida a Calle Arriba San Rafael. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde autorizar la donación y entrega del equipo y movilidad del proyecto denominado Equipamiento comunal en el Distrito de San Rafael, por parte de la administración Municipal a la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela, amparado al Oficio MA-A-931-2020 del 10 de marzo suscrito por el Señor Alonso Luna Alfaro y al oficio MA-PDS-0582020, suscrita por la Licenciada Andrea Solano. Acuerdo firme exímase de trámite de comisión. **Cc:** Comité de vecinos calle Arriba, Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

EL SEÑOR PRESIDENTE RETIRA OFICIO QUE PRESENTA LA ALCALDIA CON RESPECTO A LA PERFORACIÓN DEL POZO DE VILLAS DEL RIO-GUACIMA, PARA CONOCERLO EN UNA PROXIMA SESION.

ARTICULO QUINTO: Por alteración y fondo, se conoce copia de Oficio MA-A-SP-157-2020, que suscribe Licdo Giovanni Robles Rojas, original dirigido a la Alcaldesa, que en el por tanto dice “En virtud de lo anterior el Concejo Municipal del Cantón de Alajuela ADJUDICA la Licitación Pública N° 2019LN-00001-000500001 “ Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes según demanda Partida única a la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio I.B.T.S.A cedula jurídica 3-101-180865 por un monto de 78,43 (setenta y ocho colones con 43 céntimos) con una estimación anual de 123.202.00,96, monto correspondiente al costo unitario mensual promedio por metro cuadrado y costo promedio anual respectivamente ; en ambos casos según costo ofertado y establecido para servicio.” **SE RESUELVE APROBAR A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-00001-000500001 “ MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES SEGÚN DEMANDA PARTIDA ÚNICA A LA EMPRESA INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO I.B.T.S.A, POR UN MONTO DE 78,43, CON UNA ESTIMACIÓN ANUAL DE 123.202.00,96. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso